

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **04661**

26 de mayo, 2011  
**DJ-0572-2011**

Doctor  
Francisco Antonio Pacheco Fernández  
Apartado 194, 2050 San Pedro

Estimado señor:

***Asunto:** Solicitud de autorización para superar el límite de integrar más de tres órganos o juntas directivas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley N° 8422.*

Nos referimos a su oficio sin número de 4 de mayo de 2011, recibido en esta Contraloría General el día siguiente, mediante el cual solicita la autorización de este órgano contralor para continuar formando parte del Consejo Superior de Educación, gestión que se formula al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422.

### **I. Antecedentes de la solicitud**

Como antecedentes de la solicitud, se manifiestan las siguientes consideraciones:

1. Con fundamento en la autorización dada por la Contraloría, actualmente desempeña los siguientes cargos:
  - a) Miembro de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal;
  - b) Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad “Popular Valores” del conglomerado del Banco
  - c) De SAFI de ese mismo conglomerado.
2. Además, integra las siguientes comisiones:
  - a) Comisión de auditoría corporativa
  - b) Comisión de Tecnología de Información del Banco
  - c) Comisión de Inversiones en SAFI
  - d) Comisión de Seguimiento de acuerdos de Popular Valores.
3. La carga normal es de seis sesiones por semanas, en total (dos el lunes, dos el martes y dos el jueves). Lo anterior porque algunas de esas reuniones se alternan, pues no hay todas las semanas. No es práctica normal, salvo casos excepcionalísimos, que haya sesiones extraordinarias y solo ocurre por motivos

---

muy calificados. Le parece recordar que en casi siete meses han tenidos dos casos.

4. El Consejo Superior sesiona una vez por semana los lunes a las cuatro de la tarde y, excepcionalmente, los miércoles. Actualmente no se pagan dietas. Estas sesiones no chocan con ninguna de las sesiones ordinarias del Conglomerado.

## **II. Justificación de la solicitud**

Entre las razones que expone para justificar la solicitud se señalan las siguientes:

1. En la integración del Consejo Superior de Educación está prevista por la ley la participación de dos Ministros de Educación. Por razones de disponibilidad para aceptar el cargo, de edad y de ocupación no quedan muchos disponibles. El Poder Ejecutivo tuvo a bien escogerlo, lo que agradece.
2. Le parece pertinente señalar que se ha ocupado de los problemas educativos durante décadas, como funcionario y como ciudadano. Además de haber sido por cuatro años Ministro del Ramo. Ha formado parte de dos de los consejos universitarios de las universidades públicas. Fue rector fundador de la UNED y, en dos ocasiones anteriores, miembro del Consejo Superior, primero como Ministro y luego, durante el período 1998-2002. Además, ha formado parte de la Junta Directiva del INA, ha sido miembro del SINAES, ha sido consultor internacional del PNUD y del IIDH en temas educativos. Ha participado en numerosas actividades nacionales e internacionales sobre educación. Ha publicado trabajos, un libro y artículos sobre asuntos relativos a la Educación.
3. Piensa que esa experiencia es útil y que hay un interés nacional en que sus servicios sean aprovechados.
4. Señala que está jubilado y que dispone de su tiempo ampliamente, pues no tiene otro cargo o trabajo regular, salvo el del Banco Popular, ni remunerado ni de otra naturaleza.
5. Agrega que tiene verdadero interés de ofrecer su tiempo y sus servicios al Consejo Superior de Educación. Se permite reiterar que, según cree, esto resulta en consonancia con el interés nacional.

## **III. Criterio del Despacho**

Como asunto de primer orden, cabe indicar que este órgano contralor cuenta con los antecedentes del oficio N° 01914 (DJ-0219-2011) de 28 de febrero de 2011, y el oficio N° 3357 (DJ-408-2011) del 14 de abril de 2011, ambos remitidos al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en los cuales se desarrolló en forma amplia los alcances del artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública -Ley N° 8422- y en los cuales se concluyó, entre otras cosas, que aquellas personas que sin ser funcionarios públicos integren, simultáneamente, hasta tres juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, podrán recibir las dietas correspondientes a cada cargo, siempre y cuando no exista superposición horaria.

---

Aunado a ello, se indicó que cuando se requiera que la persona integre más de tres juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, independientemente de que no perciba dieta o se desempeñe ad honorem, deberá recabarse la autorización de la Contraloría General de la República, acreditando las razones de interés público que justifiquen tal proceder, así como acreditando que se cuenta con el tiempo suficiente para asumir todas esas responsabilidades de forma oportuna y eficiente, requisitos ineludibles que se deben cumplir para poder dar dicha autorización.

Lo anterior, por cuanto la norma busca evitar la superposición horaria, así como cualquier otra situación que pueda afectar negativamente el ejercicio de las funciones propias del cargo, a fin de garantizar que el servicio público se preste de forma planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, tal y como lo exige el deber de probidad regulado en el artículo 3 de la Ley de cita.

Además, cabe recordar que ha sido criterio de esta Contraloría General que en aras de alcanzar una máxima protección de la Hacienda Pública, como en protección de las responsabilidades que el directivo asume en esos órganos colegiados, resulta razonable y prudente permitir la participación de hasta un máximo de 5 Juntas Directivas y un máximo de cuatro comisiones, comités u otros órganos colegiados.

Ahora bien, de frente al reacomodo de los Miembros Directivos de los órganos colegiados del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a partir de lo dispuesto en el oficio N° 3357 de repetida cita, tenemos que en su caso integra cuatro comisiones del Banco Popular, a saber: Comisión de Auditoría Corporativa, Comisión de Tecnología de Información del Banco, Comisión de Inversiones en SAFI y Comisión de Seguimiento de acuerdos de Popular Valores e integra tres juntas directivas, a saber: Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Junta Directiva de la Sociedad Popular Valores del Conglomerado del Banco y Junta Directiva de SAFI de ese mismo conglomerado.

En razón de lo antes expuesto y partiendo de lo afirmado en su solicitud, de que en ningún caso se incurre en una situación de superposición horaria, este órgano contralor considera que la gestión presentada para integrar el Consejo Superior de Educación es factible autorizarla por cuanto se trata de un cargo adicional que por su naturaleza se puede asimilar, **para efectos únicamente de la aplicación del artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito**, al cargo ejercido en una Junta Directiva.

En ese sentido, es criterio de este Despacho que la participación del señor Pacheco Fernández en tres juntas directivas y el Consejo Superior de Educación resulta factible, en tanto no supera el límite máximo de cinco juntas directivas, definido como parámetro de razonabilidad por parte de esta Contraloría General en reiterados pronunciamientos, lo cual permitirá a dicho servidor hacer un ejercicio eficiente y responsable de los cargos desempeñados, en procura del interés público perseguido.

#### **IV. Conclusión**

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública se otorga autorización al señor Francisco Antonio Pacheco Fernández, cédula de identidad N° 2-0222-0068 para que integre el Consejo Superior de

Educación, condicionada a que frente a las juntas directivas u órganos colegiados que integra en ningún caso se incurra en una situación de superposición horaria, ni con ninguna otra actividad que desempeñe el directivo que pueda afectar su asistencia y participación a estas sesiones, lo cual queda bajo su responsabilidad examinar.

De la forma anterior, dejamos atendida su gestión.

Lic. Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente Asociado**

Licda. Ma. Gabriela Zúñiga Quesada  
**Fiscalizadora Asociada**

MGZ/RRA/mcc  
C: Archivo Central  
NI: 7648  
G: 2011001268-1